

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 322

TEGUCIGALPA · 25 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.214

SUMARIO

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA GUERRA.—Se manda pagar la suma de \$ 44 80 —Se aumenta los haberes de la guarnición permanente y de la fuerza extraordinaria de la ciudad de Nacaome—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 289.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza como buena data la suma de \$ 32 40—Se autoriza como buena data la suma de \$ 166 75—Se manda pagar la suma de \$ 300 00

AVISOS.

Primera Conferencia Centroamericana

Sexta sesión

Sexta sesión celebrada el día diez y seis de enero de mil novecientos nueve, con la asistencia de los cinco Delegados, y abierta á las nueve de la mañana.

Leída el acta de la sesión anterior, sin discusión fué aprobada

La comisión respectiva dió cuenta con el proyecto relativo á la Unificación del Servicio Consular de Centro América, y se dispuso pasarlo á estudio de una comisión compuesta de los Delegados Arís y Rodríguez

Puestos de nuevo á discusión el dictamen y proyecto sobre unificación del sistema monetario de las Repúblicas de Centro América, el Delegado por Costa Rica propuso la supresión absoluta del artículo 2º del proyecto, y reprodujo las mismas observaciones que en apoyo de su moción indicó el día anterior. Tomada en consideración y debatida suficientemente, á iniciativa de los Delegados de El Salvador y Honduras, y de común acuerdo todas las Delegaciones, resolvieron sustituir el artículo 2º del proyecto, que estaba concebido en estos términos:

«Los Gobiernos de Centro América no podrán, un año después de aprobada esta Convención, importar acuñar ó reacuñar

ninguna moneda de oro ó plata que no esté comprendida entre los que fija el capítulo 5º,» por el siguiente

«La Conferencia Centroamericana de 1910 fijará la fecha á partir de la cual cada Gobierno deberá proceder á la conversión del sistema monetario.»

Discutido el proyecto artículo por artículo, fué aprobado por unanimidad de votos, como sigue:

«Señores Delegados:

El estudio y aplicación de un plan para la unificación del sistema monetario de las Repúblicas de Centro América, de acuerdo con la Convención que para efecto se firmó en la ciudad de Washington, el veinte de diciembre de mil novecientos siete, es tan complejo por las diversas condiciones económicas y el régimen monetario heterogéneo en que se encuentran hoy los cinco países, y tan peligroso como imposible si se trata de forzar á los respectivos Gobiernos para decretar una ley que unifique su sistema, que creemos más factible, más práctico y más prudente dejar al cuidado de cada uno todas las disposiciones conducentes á la unificación que se desea, teniendo por base las prescripciones que nos permitimos el honor de proponer en los siguientes capítulos

I

La base del sistema futuro monetario en Centro América es el peso oro y el de plata en condiciones de paridad.

II

La Conferencia Centroamericana de 1910 fijará la fecha á partir de la cual los Gobiernos deberán proceder á la conversión del sistema monetario.

III

No será de curso legal en Centro América ninguna moneda de plata extranjera desde la fecha que fije cada Gobierno y cuando ya tenga la moneda nacional

IV

Cada Gobierno dictará las disposiciones conducentes á la reacuñación ó exportación de la moneda de plata que no sea nacional, fijará el límite de acuñación y reglamentará el pago de las obli-

gaciones contraídas antes de la conversión del sistema.

V

La moneda centroamericana creada por esta Convención, se compondrá en las siguientes piezas:

ORO.

Piezas de \$ 20, 10, 5 y 1.

PLATA

Piezas de \$ 1, 0 50, 0 25 y 0 10.

NIQUEL

Piezas de 0 05 y 0 01

La ley, peso, tolerancia de peso, tolerancia de título, diámetro y talla será igual al de las monedas de oro, plata y níquel de los Estados Unidos de América.

MODELOS

Cada pieza de oro ó plata llevará en el anverso el escudo del respectivo país con la leyenda «República de...» en la parte superior, y la fecha de acuñación y ley en la parte inferior. En el reverso el escudo de la Federación de Centro América con la leyenda «15 de septiembre de 1821» en la parte superior y el valor de la moneda en la parte inferior.

Las piezas de níquel llevarán en el anverso el busto de Cristóbal Colón con la fecha de acuñación en la parte inferior, y en el reverso el escudo de la Federación con la leyenda «República de...» en la parte superior.

Presentamos á los señores Delegados el testimonio de nuestra consideración.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909

(f) Manuel Aragón — (f) Enrique Arís.

(f) Alberto A. Rodríguez”

El dictamen dice así:

“Tegucigalpa 15 de enero de 1909

Señores Delegados.

Los suscritos, miembros de la comisión nombrada para estudiar el proyecto de ley sobre unificación de la moneda de Centro América, presentada por los

Honora Delegados Aragón, Arís y Rodríguez, hemos el gusto de manifestar que lo hemos estudiado detenidamente y que estamos en un todo de acuerdo con él.

REPUBLICA DE HONDURAS

Con toda consideración, somos de Uds. atentos S. S.

(f) Santiago I. Barberena.

(f) H. Aguirre Muñoz.

Se señaló el día lunes diez y ocho para celebrar la próxima sesión.

Se levantó la sesión á las 11 a. m.

SANTIAGO I. BARBERENA,
Presidente

H AGUIRRE MUÑOZ,
Secretario

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 44 80

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908
El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Capitán Juan Pérez Silva (\$ 44 80) cuarenticuatro pesos ochenta centavos, como habilitación para un Cabo y cuatro soldados de la 3ª compañía de esta guarnición, quienes salen hoy en una comisión militar que durará 16 días. El gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se aumenta los haberes de la guarnición permanente y de la fuerza extraordinaria de la ciudad de Nacaome.

Tegucigalpa 15 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA

Aumentar, desde esta fecha, los haberes tanto de la guarnición permanente como de la fuerza extraordinaria de la ciudad de Nacaome, de la manera siguiente

60 centavos el soldado;
65 " " cabo; y
75 " " sargento

Impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República, encontrando justos los motivos en que funda su renuncia el señor General don Jesús Zúñiga del cargo de Jefe de la Sección Militar de la ciudad de Comayagua,

ACUERDA:

1º—Admitírsela rindiéndole las gracias más expresivas por los importantes

servicios que prestó en el desempeño de aquel puesto; y

2º—Nombrar para que le sustituya al señor Coronel don Marcial Maradiaga, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 289 00

Tegucigalpa 16 de diciembre de 1908.

Habiendo pagado el señor Administrador de la Aduana de Trujillo, fuera de Presupuesto, la cantidad de \$ 140.00 y \$ 149 00 á los señores Rubén Peña y Deodoro López, como profesores de letras de aquella guarnición, desde el 11 de agosto hasta el 31 de diciembre del año anterior, al primero de ellos, y del 1º de enero al 31 de mayo del año en curso, al segundo; el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador antes referido la cantidad indicada y que se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República, tomando en consideración los motivos en que el señor Teniente coronel don José Mejía Colindres funda su renuncia del cargo de Comandante Local de Camasca, en el departamento de Intibucá,

ACUERDA

1º—Admitírsela y rendirle las gracias por sus servicios prestados, y

2º—Nombrar en sustitución del señor Mejía Colindres al señor don Toribio Ramos, con el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se autoriza como buena data la suma de \$ 50 00

Tegucigalpa 16 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón la suma de \$ 50 00, valor de una arroba de pólvora que suministró al Comandante de Armas del mismo para el servicio del cuartel de

Trujillo. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Teniente coronel don Manuel Milla S, vecino de Gracias, la renuncia que hace de su grado, mandando cancelar el despacho que tiene como jefe del Ejército, por haber comprobado ser mayor de cuarenta años de edad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 32 40

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón la suma de \$ 32.40, que pagó como 50% en la liquidación del sargento 1º Lázaro Figueroa de la fuerza organizada en la plaza de Trujillo, con motivo de la guerra recién pasada. Impútese la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 166 75

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de la Aduana de Trujillo la cantidad de \$ 166.75, que pagó fuera de presupuesto, de la manera que sigue

Por la compostura de una pieza de artillería \$ 18.00

Pago de los operarios que trabajaron en la refacción de una parte del cuartel principal en los días 30 y 31 de octubre. 13 75

Valor devengado por Tiburcio Lacayo por la conducción de dos marinos á Roatán 20.00

A Inocente Rivera, por valor de un lazo manila 1.00

Van \$ 52.75

Vienen.....	\$ 52.75
Valor pagado á Juan de J. Guzmán, como Tenientecoronel, durante 16 días del mes de octubre, á \$ 2.50 diarios	40.00
Id. por habilitación para trasladarse á esta ciudad en comisión militar	45.00
Id. á Guadalupe Guífarro por habilitación para ingresar á la Escuela Militar de esta capital	25 00
Valor de un ejemplar Leyes de Hacienda entregado á la Comandancia de Armas de aquel puerto	4.00
Suma	\$ 166 75

Impútese á la partida 7^a, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D Gutiérrez

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha 9 del mes en curso se presentaron á su Despacho la señora María García de Gálvez y don Anastasio Ordóñez, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, situada en el punto llamado Cuesta Chiquita, jurisdicción de Sabanagrande y San Buenaventura, de este departamento, cuyos límites son los siguientes al Norte, cerro del Alto, al Sur, cerro de Talteva al Oriente, cerro de Los Mogotes, y al Poniente, cerro Buenavista. Dicha zona se denominará "El Socorro" Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley —Tegucigalpa 12 de enero de 1909.

26-6

M B ROSALES

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha 9 del mes en curso se presentó á su Despacho la señora María García de Gálvez, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas, situada en Villa Santa, jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, dentro de los siguientes límites al Norte, cerro de lo Alto; al Sur, cerro de Los Chorrillos; al Oriente, valle de El Calvario, y al Poniente, cerro de La Loma Dicha zona llevará el nombre de "Santa Ana" Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley —Tegucigalpa 12 de enero de 1909

25-6

M B ROSALES.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar que el día de hoy ha sido concedida á las señoras Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice —"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoras Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción preve-

nida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente—Notifíquese —Eduardo F. Padilla. —G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.

15-10

G ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber, que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián, al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V Santos y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V Santos Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Comayagua 4 de diciembre de 1908

30-2

LEONCIO S VALLE

Hago constar que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señora Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente —Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese —Eduardo F Padilla —G Zelaya, Srío"—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve.

15-7

G ZELAYA, Srío

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablillar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas: una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños; dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones; un durasno; tres palos de mata-sano y un coyol de regular tamaño, circulado la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero: al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores; al Sur, con un camino real; al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio, y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto: una posesión de terreno de labranza en un punto llamado "La Cañada" y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo, y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdío; posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos: otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen "Quebrada Seca," como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño, y como cincuenta sepas de plátanos, lindante al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotal; y al Poniente, cerro valdío, posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adeuda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad —Tegucigalpa. 12 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

Hago constar, que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G Zelaya, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

15-10

G. ZELAYA, Srío.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montañía virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado, al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro, noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montañía nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montañía nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez, al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez, al Este, con propiedad de Desiderio Martínez y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado, y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro diciembre 5 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos: al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio, y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo. 15 de diciembre de 1908
30-29 SILVERIO GÓMEZ

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esceban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca. 31 de diciembre de 1908
15-12 PEDRO N CÁRCAMO SRIO

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo mayor de edad, soltero labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca, y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanera y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez, al Este, caserío de "La Cumbre" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1907.
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espagado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro diciembre 12 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN